



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MEXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 1962/VI/2016 NO. FOLIO: _____

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a **28 de Junio** de 2016.

DIP. JOSÉ RICARDO RODRIGUEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.
P R E S E N T E.-

Adjunto a la presente, encontrará Usted, Iniciativa de Decreto que este R. Ayuntamiento, somete para su aprobación al Honorable Congreso del Estado, relativo a la autorización de **UN CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA**, entre este R. AYUNTAMIENTO 2013-2016 y la Institución Bancaria denominada "BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A., INSTITUCIÓN BANCARIA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN BANCARIA, CON UNA VIGENCIA DE 15 AÑOS, PARA QUE SE DESARROLLE EL "PARQUE INDUSTRIAL EL PROGRESO", RESPECTO A ALGUNOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADOS EN "EL FRACCIONAMIENTO EL PROGRESO", SEGUNDA ETAPA"; para efecto del trámite Legislativo correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 64, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en vigor.

Sin otro asunto, en particular, agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar a la presente y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

"NUEVO LAREDO, SIEMPRE CON LA PATRIA"
CONSTITUCIONAL
2013 2016
PRESIDENCIA
NUEVO LAREDO TAM
C. CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

c.c.p. C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
c.c.p. Archivo.
L/AMS/L PGF





R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
 NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 11418/VI/2016 NO. FOLIO: _____
 ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 27 de Junio de 2016.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
 CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
 PRESENTE.-**

C. CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR, LIC. ANTONIO MARTÍNEZ SANTOYO y LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ FISHER, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primero y Segundo Síndicos, respectivamente, del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 58 fracción IX, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131 y 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción II, 51 fracción III, 53, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, UN CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, entre este R. AYUNTAMIENTO 2013-2016 y la Institución Bancaria denominada "BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A., INSTITUCIÓN BANCARIA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN BANCARIA, CON UNA VIGENCIA DE 15 AÑOS, PARA QUE SE DESARROLLE EL "PARQUE INDUSTRIAL EL PROGRESO", RESPECTO A ALGUNOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA



MUNICIPAL, UBICADOS EN "EL FRACCIONAMIENTO EL PROGRESO", SEGUNDA ETAPA"; lo anterior de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3, 4, y 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

2.- El artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la Ley. El artículo 49 fracción II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51, fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.



3.- El inmueble afecto a la presente iniciativa se ubican:

**A. POLÍGONO 1.- FRACCIONAMIENTO EL PROGRESO DE LAS RESERVAS
TERRITORIALES, 2ª. ETAPA.**

AL NORTE: 225,47 ML Y 169,33 ML

AL SURORIENTE (SURESTE): 382,43 ML

AL PONIENTE (OESTE): 852,39 ML

AL NORPONIENTE (NORESTE): 132,71 ML

AL ORIENTE (ESTE): 483,79 ML

SUPERFICIE 221, 750.45 M2.

**B. POLÍGONO 2.- FRACCIONAMIENTO EL PROGRESO DE LAS RESERVAS
TERRITORIALES, 2ª. ETAPA.**

AL NORPONIENTE: 369.56 ML CON POLÍGONO 1

AL SUR: 372.72 ML CON POLÍGONO 3

AL ORIENTE: 295.82 ML CON VIALIDAD EXISTENTE

SUPERFICIE 48, 000 M2

**C. POLÍGONO 3.- FRACCIONAMIENTO EL PROGRESO DE LAS RESERVAS
TERRITORIALES, 2ª. ETAPA.**

AL NORTE: 282.03 ML CON POLÍGONO 2

AL SUR: 379.05 ML CON ÁREA DE EQUIPAMIENTO

AL ORIENTE: 180.88 ML CON VIALIDAD EXISTENTE

SUPERFICIE 24,267.19 M2.



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MEXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 11418/VI/2016 NO. FOLIO: _____

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

D. VIALIDAD PROLONGACIÓN AMAZONAS.- FRACCIONAMIENTO EL PROGRESO DE LAS RESERVAS TERRITORIALES 2DA. ETAPA,
AL NORTE: 83.21 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA
AL SUR: 80.75 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA
AL ESTE: 1, 078.10 MTS. CON FRACC. EL PROGRESO 2DA. ETAPA
AL OESTE: 950.73 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA
SUPERFICIE: 87, 295.875 (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO) MTS.

E. VIALIDAD "A" DEL PLANO DE SUB-DIVISION DEL FRACC. EL PROGRESO DE LAS RESERVAS TERRITORIALES 2DA. ETAPA
AL NORTE: 382.43 MTS. CON POLIGONO 1
AL SUR: 369.56 MTS. CON POLIGONO 2
AL ESTE: 46.48 MTS. CON VIALIDAD DONADA, PROLONGACION AMAZONAS
AL OESTE: 46.66 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA
SUPERFICIE: 15, 176.07 MTS (QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS METROS Y SIETE CENTIMETROS).

F. VIALIDAD "B" DEL PLANO DE SUB-DIVISION DEL FRACC. EL PROGRESO DE LAS RESERVAS TERRITORIALES 2DA. ETAPA
AL NORTE: 12.94 MTS. Y 324.87 MTS CON PROPIEDAD POLIGONO 2
AL SUR: 13.07 MTS., 46.89 MTS. Y 282.03 MTS. CON PLANTA TRATADORA DE COMAPA, VIALIDAD "C" Y POL. 3



AL ESTE: 28.38 MTS. CON VIALIDAD DONADA PROLONGACION AMAZONAS
AL OESTE: 55.84 MTS CON PROPIEDAD DONADA
SUPERFICIE: 10, 345.32 MTS (DIEZ MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS, CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS).

G. VIALIDAD "C" DEL PLANO DE SUB-DIVISION DEL FRACC. EL PROGRESO DE LAS RESERVAS TERRITORIALES 2DA. ETAPA

AL NORTE: 46.89 MTS. CON VIALIDAD "B"
AL SUR: 55.38 MTS. CON VIALIDAD DONADA PROL. AMAZONAS
AL ESTE: 379.05 MTS. CON POLIGONO 3
AL OESTE: 442.61 MTS CON PLANTA TRATADORA DE COMAPA
SUPERFICIE: 16, 827.92 MTS. (DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE METROS, CON NOVENTA Y DOS CENTIMETROS)

SUPERFICIE TOTAL: 423, 662.8250 M2 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEICIENTOS SESENTA Y DOS METROS, CON OCHENTA Y DOS CENTIMETROS Y CINCUENTA MILIMETROS)

4.- Para este efecto la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Desarrollo Económico en coordinación con la Comisión de Planeación Urbana, estudiaron y analizaron el desarrollo de un Parque Industrial en



esta Ciudad, por lo cual se realizó el levantamiento físico correspondiente, se tomaron diversas fotografías de los bienes, para demostrar las condiciones en que se encuentran dichos predios, así como el avalúo correspondiente, inspección ocular, determinándose que los bienes inmuebles, que anteriormente se menciona, son factibles para la creación de dicho Parque.

5.- El Republicano Ayuntamiento que representamos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de enero del 2016 (dos mil dieciséis), que obra en acta No. 89 (ochenta y nueve), aprobó por unanimidad la propuesta anteriormente citada.

6.- Consecuentemente y dado que las áreas municipales son factibles de transmitirse mediante un fideicomiso, la Comisión de Planeación Urbana consideró necesario entrar al estudio y revisión de dicho expediente, observando que es necesario formalizar la operación de un contrato de Fideicomiso con alguna institución bancaria y negociar una tarifa y condiciones razonables de contratarse, para turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y al H. Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente.

En otro aspecto, resulta importante destacar algunas características y objetivos generales de este fideicomiso, siendo éstos, los siguientes:

I.- Los fines del fideicomiso serán el desarrollo, construcción, operación, mantenimiento, administración y explotación de un parque industrial, para lo cual el Comité Técnico del fideicomiso y/o el Municipio de Nuevo Laredo en su carácter de fideicomitente, podrá transmitir el uso o la posesión física, jurídica o material de los



inmuebles que se afectan en fideicomiso, ya sea mediante la donación, permuta, comodato, compraventa, arrendamiento o cualquier otra figura jurídica, así como el otorgamiento de hipoteca o la constitución de fideicomisos de garantía, para el caso de algún financiamiento que sea estrictamente necesario para el desarrollo cabal de los fines del fideicomiso principal, quedando autorizado que se integre un Comité Técnico, en términos de lo preceptuado por el Art. 80 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente en el País.

II- Integración de un comité técnico; es decir, un órgano colegiado de toma de decisiones, conformado por autoridades y representantes de la sociedad civil con participación de organismos industriales o personas físicas con la experiencia y conocimientos necesarios, a fin de que esas personas físicas o morales representen en buena medida una visión ciudadana y que se conviertan en los principales promotores del parque o bien, coadyuven con nosotros en su administración.

III- Total transparencia y rendición de cuentas a la Auditoría Superior del Estado y a la población en general, toda vez que esta figura deberá rendir cuenta pública.

IV- Mayor atracción de inversionistas por el carácter corporativo que se le pretende dar al proyecto.

V- La participación de una institución bancaria (fiduciario) de prestigio garantiza la responsabilidad y seriedad en la administración del patrimonio del fideicomiso.

VI- La duración del contrato de fideicomiso será por 15 años, en el entendido que este plazo permitirá el desarrollo total del referido Parque Industrial El Progreso, es decir, la construcción física y material del inmueble, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas, que es la de ofrecer lotes de terreno a bajo costo a posibles



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MEXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 11418/VI/2016 NO. FOLIO: _____
ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

inversionistas del sector maquilador nacional e internacional, con la derrama económica que esto originara, así como el incremento exponencial del empleo en la localidad.

Bajo ese orden de ideas, esta comisión considera indispensable aprobar lo que hoy se plantea, ya que el fideicomiso es una figura exitosa y muy versátil, en ciudades grandes como Monterrey y Guadalajara son figuras muy conocidas y se han utilizado cotidianamente, pero sobre todo porque esta acción representa el primer eslabón para generar un impacto en la cadena de suministros de la Ciudad, que va desde proveedores (transporte, seguridad, construcción, publicidad, alimentos, limpieza, productos diversos, etc.) hasta la distribución de bienes o productos terminados.

En esta cadena se involucran un número significativo de recursos humanos que obviamente reciben una remuneración económica por su trabajo; es decir, se generaran mayores empleos directos e indirectos.

Además, la aprobación de este fideicomiso que a su vez representa el origen del "PARQUE INDUSTRIAL EL PROGRESO", también genera un círculo virtuoso, en el que comulgan la reconstrucción del tejido social, trabajos dignos, seguridad, incremento de ingresos, por lo tanto, mejor calidad de vida para nuestra población.

El contrato de fideicomiso se deriva de la necesidad de contar en dicho sector de la ciudad con un Parque Industrial con una infraestructura de vanguardia, desarrollo industrial por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria quedando aprobado por unanimidad y asentado en Acta No. 89 (ochenta y nueve) de fecha 11 (once) enero del 2016 (dos mil diez y seis).



7.- El fundamento legal para este caso concreto, se determina en los artículos 44, 49, fracción II y 51 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, pudiendo celebrar diversos tipos de contratos, mediante Iniciativa de Decreto con apego a la Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le da a los Ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro país se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el Artículo 115 de la Constitución Política establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 11418/VI/2016 NO. FOLIO: _____
ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

los municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida municipal.

En este contexto el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el artículo 115 Constitucional establece que: el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición constitucional, el Ayuntamiento, es el órgano colegiado de gobierno, electo por voto popular directo de la población y entre él y el gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes, teniendo el Ayuntamiento personalidad jurídica para todos los efectos legales.

En ese orden de ideas y como ya se mencionó, el Republicano Ayuntamiento que representamos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de enero del 2016 (dos mil diez y seis), que obra en acta No. 89 (ochenta y nueve) aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada.



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 11418/VI/2016 NO. FOLIO: _____
ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, los siguientes documentos:

- Certificación del Acta de Cabildo número 89 (ochenta y nueve), 11 (once) de enero del 2016 (dos mil diez y seis), en la cual se aprobó la ratificación de la constitución de un contrato de Fideicomiso entre este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo y Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte o cualquier otra institución bancaria para el desarrollo el Parque Industrial "El Progreso".
- Certificación del Acta de Cabildo número 76 (setenta y seis), 27 (veintisiete) de agosto del 2015 (dos mil quince), en la cual se aprobó la operación de un contrato de Fideicomiso entre este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo y Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte o cualquier otra institución bancaria para el desarrollo el Parque Industrial "El Progreso".
- Copia Certificada ante Notario Público, de las Escrituras Públicas del bien inmueble.
- Dictamen de Factibilidad.
- Certificado Informativo del Instituto Registral y Catastral.
- Manifiesto de Propiedad.
- Plano del bien inmueble Municipal, con Constancia de Medidas y Colindancias.
- Avalúo del bien inmueble.
- Fotografías del Bien Inmueble.



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MÉXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 11418/VI/2016 NO. FOLIO: _____
ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

Por tales motivos, de conformidad con el artículo 58 fracción II de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, 53, 54, 55,60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, de Tamaulipas; se solicita a ese Honorable

Congreso del Estado expedir la autorización que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A REALIZAR LA OPERACIÓN DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, ENTRE ESTE R. AYUNTAMIENTO 2013-2016 Y LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A., INSTITUCIÓN BANCARIA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN BANCARIA, CON UNA VIGENCIA DE 15 AÑOS, PARA QUE SE DESARROLLE "EL PARQUE INDUSTRIAL EL PROGRESO", RESPECTO A ALGUNOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE DE 423, 662.8250 M2 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEICIENTOS SESENTA Y DOS METROS, CON OCHENTA Y DOS CENTIMETROS, Y CINCUENTA MILIMETROS) UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO EL PROGRESO DE LAS RESERVAS TERRITORIALES, SEGUNDA ETAPA ARTÍCULOS:



ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A., INSTITUCIÓN BANCARIA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN BANCARIA, CON UNA VIGENCIA DE 15 AÑOS, PARA QUE SE DESARROLLE "EL PARQUE INDUSTRIAL EL PROGRESO" EN UNA SUPERFICIE DE 423, 662.8250 M2 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEICIENTOS SESENTA Y DOS METROS, CON OCHENTA Y DOS CENTIMETROS, Y CINCUENTA MILIMETROS).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- De los bienes inmuebles propiedad de la Hacienda Pública del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS,** que se refiere el artículo anterior, cuenta con las características detalladas en el punto 3 del capítulo de Considerandos antes citado, que aquí se dan por reproducidas en el orden de referencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; para la formalización de la Escritura de los inmueble a transmitir en forma directa, debiendo firmar el Ayuntamiento en su carácter de (Fideicomitente y Fideicomisario) y la Institución Bancaria en su carácter de (Fiduciaria) la documentación necesaria para perfeccionar el Contrato de Fideicomiso correspondiente.



R. AYUNTAMIENTO 2013 - 2016
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, MEXICO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO: 11418/VI/2016 NO. FOLIO: _____
ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO CUARTO.- Efectuada la operación del Contrato de Fideicomiso, de los bienes inmuebles materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"NUEVO LAREDO, SIEMPRE CON LA PATRIA"

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2013 2016
PRESIDENCIA

**C. CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS
VILLARREAL**

LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR

EL PRIMER SÍNDICO

EL SEGUNDO SÍNDICO

LIC. ANTONIO MARTÍNEZ SANTOYO

LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ FISHER

C. c. p. Archivo.
JAMS/TPGF.